UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO CS-001-2026 – CONTRATISTA: OPEN GROUP S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.249.043-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR RONALD IVAN MUÑOZ GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.115.062.698 DE BUGA (V)

OBJETO: "Adquirir por termino de un año la renovación, actualización de la garantía y licenciamiento, incluyendo la adquisición de 150 licencias de ZTNA para activar en los firewalls 601E, la adquisición y/o actualización de un equipo de recolección de logs y reportes y todos los elementos requeridos en el presente proceso, además de los servicios de soporte y mantenimiento para los siguientes equipos propiedad de la U.A.E. Contaduría General de la Nación: Dos (2) Firewall Fortigate 601E, Un (1) FortiSwitch 426E, Dos (2) FortiSwitch 1048E, Un (1) FortiSwitch 548D, Cinco (5) FortiSwitch 148F, Cinco (5) Access Point FortiAP U231F ubicados en la ciudad de Bogotá, Un (1) Firewall Fortigate 100F ubicado en la ciudad de Medellín". **CLAUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES.** Para la ejecución del presente contrato las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a **LA U.A. E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** serán las siguientes**: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y prestar los servicios descritos en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** a la U.A.E Contaduría General de la Nación. 2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con el personal idóneo. 3. Prestar el servicio de soporte técnico bajo las condiciones establecidas en la especificación de requerimientos. 4. Contar con el personal capacitado e idóneo para la ejecución del contrato. 5. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato. 6. Cumplir con los ANS en términos de los niveles de atención para las incidencias y solicitudes, así como el grado de prioridad. 7. Entregar el documento que soporte la activación de la renovación y actualización de la garantía y licenciamiento presentados en los elementos descritos en el numeral 3.1 del documento de especificaciones técnicas. 8. Entregar y ejecutar el plan de trabajo conforme a los ítems definidos en los numerales 3 y 4 de la especificación de requerimientos. 9. El contratista acoge y cumple con las normas definidas en el item 2 requisitos conexos aplicables a estos servicios, entregando los respectivos soportes documentales. 10. Cumplir con los requerimientos establecidos en la política de seguridad Informática de la Contaduría General de la Nación relacionados con el objeto contractual y definidos en la ficha técnica. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta el ofrecimiento realizado por el contratista en su propuesta dentro del proceso y para acreditar el puntaje por el factor técnico, el Contratista se compromete a: 1. Prestar el servicio de SOC/NOC 7x24 sobre los elementos o componentes de la contratación en eventos de vulnerabilidades o riesgo informático con una vigencia igual a la vigencia técnica del contrato. 2. Prestar 20 horas de servicio especializado en el fortalecimiento de

la seguridad informática (ciberseguridad) de la plataforma perimetral y la integración con los servicios dispuestos en la nube de Azure. 3. Garantizar y entregar un cupo para el curso FCP certificación en seguridad de red con un centro de capacitación autorizado por el fabricante. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 4. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta. 5. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E Contaduría General de la Nación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la U.A.E Contaduría General de la Nación. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la U.A.E Contaduría General de la Nación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 13. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 14. Responder por los perjuicios que se causen a la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados. 15. Suscribir el **ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, **ANEXO: COMPROMISO DE INTEGRIDAD** y **ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación. 16. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017. Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad. Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. 17. El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de

Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente cláusula, son de contenido general para los contratos celebrados por la U.A.E Contaduría General de la Nación y se exigirá su cumplimiento en tanto tengan relación directa con el mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Son obligaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación las siguientes: a. Efectuar el registro presupuestal del contrato. b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto. e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato es la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS ($322.083.020) MCTE, incluido (IVA) e incluidos todos los costos directos e indirectos y todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proponente así:

ITEM	SERVICIO Y/O PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
1	Adquirir la renovación, actualización de la garantía y licenciamiento para Dos (2) Firewall Fortigate 601E, ubicados en la ciudad de Bogotá, por el término de Un (1) año.	2	$ 125.363.000
2	Adquirir la renovación, actualización de la garantía y licenciamiento para Un (1) Firewall Fortigate 100F, ubicado en la ciudad de Medellín, por el término de Un (1) año.	1	$ 11.068.200
3	Adquirir la renovación, actualización de la garantía y licenciamiento para Un (1) FortiSwitch 426E, ubicado en la ciudad de Bogotá, por el término de Un (1) año.	1	$ 2.312.400
4	Adquirir la renovación, actualización de la garantía y licenciamiento para Dos (2) FortiSwitch 1048E, ubicados en la ciudad de Bogotá, por el término de Un (1) año.	2	$ 23.400.900

5	Adquirir la renovación, actualización de la garantía y licenciamiento para Un (1) FortiSwitch 548D, ubicado en la ciudad de Bogotá, por el término de Un (1) año.	1	$ 2.432.800
6	Adquirir la renovación, actualización de la garantía y licenciamiento para Cinco (5) FortiSwitch 148F, ubicados en la ciudad de Bogotá, por el término de Un (1) año.	5	$ 6.744.400
7	Adquirir la renovación, actualización de la garantía y licenciamiento para Cinco (5) Access Point FortiAP U231F, ubicados en la ciudad de Bogotá, por el término de Un (1) año.	5	$ 993.500
8	Adquisición y/o actualización del FortiAnalyzer 400E con su licenciamiento, garantía, soporte y mantenimiento por el término de Un (1) año.	1	$ 85.251.600
9	Adquisición, activación e implementación de 150 licencias ZTNA sobre el firewall 601E, por el término de Un (1) año.	150	$ 13.091.200
SUBTOTAL			$ 270.658.000
IVA 19%			$ 51.425.020
TOTAL			**$ 322.083.020**

La Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así: Un único pago del 100% a la entrega de los documentos que avalen la garantía objeto del presente proceso de contratación donde se anexe adicionalmente el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, el pago debe contar con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de seguridad social y parafiscales y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF. **NOTA:** Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la U.A.E. CGN solicita correcciones a la misma, el término de pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe volver presentar como anexo a la nueva factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. **NOTA 2:** Que la U.A.E Contaduría General de la Nación consignará el valor del pago en la Cuenta Corriente **No. 75889012141 de BANCOLOMBIA. CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será de tres

(3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; en los cuales el contratista deberá aportar la certificación que relacione la garantía para los siguientes equipos por termino de un año: Dos (2) Firewall Fortigate 601E, Un (1) Firewall Fortigate 100F, Un (1) FortiSwitch 426E, Dos (2) FortiSwitch 1048E, Un (1) FortiSwitch 548D, Cinco (5) FortiSwitch 148F, Cinco (5) Access Point FortiAP U231F, ubicados en la ciudad de Bogotá, Un (1) Firewall Fortigate 100F ubicado en la ciudad de Medellín. Adquirir con soporte y garantía los siguientes componentes por termino de un año: Un (1) FortiAnalyzer, Ciento cincuenta licencias (150) ZTNA. **NOTA:** El plazo de entrega del bien o servicio no podrá superar la presente vigencia fiscal. **Vigencia Técnica:** La vigencia técnica es hasta el día 27 de marzo de 2027, fecha en la que finaliza la garantía de los equipos objeto de la contratación. **CLÁUSULA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad de este, La U.A.E. Contaduría General de la Nación cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y por cada obligación incumplida. La acumulación de las multas antes referidas no podrá superar el 20% del valor total del contrato. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. - Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.19. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La U.A.E Contaduría General de la Nación podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E Contaduría General de la Nación. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa y sin ninguna clase de subordinación frente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá encontrarse al día con los pagos al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, así como los de la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, de conformidad como lo establece el Artículo 50 de la ley 789 del 2002, teniendo en cuenta que es un requisito para la ejecución de los contratos estatales (Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación, interpretaciones unilaterales, y caducidad del contrato previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 14 numeral 2. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, articulo 22 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la

jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar a favor de la UAE Contaduría General de la Nación, el cumplimiento de las obligaciones surgidas, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, bajo los siguientes amparos y suficiencias.

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de la esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
	ciento (20%) del valor del contrato.		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.
PRESTACIONES SOCIALES	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y tres (3) años más.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y hace parte integral del presente clausulado el estudio previo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La expedición del registro presupuestal definitivo. 2) La aprobación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual si a ellas hay lugar. 3) La Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

(ESTE DOCUMENTO ES APROBADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II)

Proyectó: Oscar Yesid Guzmán Calvache– Abogado contratista del GIT de SGAF
Revisó: Denis Eliana Hernández Niño – Coordinadora del GIT de SGAF